

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mi ayudante de campo como Ministro de la Guerra, al comandante de Estado Mayor **D. Jesús Coloma y Roldán**, que actualmente tiene su destino en el Estado Mayor Central del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Residencia

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el inspector médico de primera clase, en situación de reserva en Barcelona, **D. Joaquín Plá y Pujolá**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que traslade su residencia á Sarriá, de la misma provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERIA

Clasificaciones

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por anti-

güedad les corresponda, á los capitanes y primeros tenientes de Infantería (E. R.), comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Tomás Parra Vázquez** y termina con **D. Ramón Lizano Gálvez**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor...

Relación que se cita

Capitanes

- D. Tomás Parra Vázquez.
- » Pascual Jimeno Forcada.
- » Gerardo Núñez Martín.
- » Manuel Picar Morales.

Primeros tenientes

- D. Pedro Bartolomé Blanco.
- » Luis Suárez Castañes.
- » Luis Marco Villanueva.
- » Antonio Balmaseda Teruel.
- » Manuel Márquez Aguilar.
- » Ramón Lizano Gálvez.

Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

SECCION DE ARTILLERIA

Bajas

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la comandancia de Artillería de Menorca, **D. Joaquín Orduña y Odriozola**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la licencia absoluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INGENIEROS

Escuelas prácticas

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el batallón de Ferrocarriles para aumento de Escuela práctica en el corriente año, siendo cargo su importe de 4.000 pesetas á los créditos del material de Ingenieros, cap. 11, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Material de Ingenieros

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de reformas y reparaciones en el hospital militar de Bilbao, que remitió V. E. á este Ministerio con escrito de 9 del mes próximo pasado; siendo su presupuesto, importante 19.260 pesetas, cargo á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Accidentes del trabajo

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 17 de noviembre último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero paisano **Manuel Hidalgo Carmona**, hallándose trabajando en el taller de precisión de Artillería el día 30 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 62'50 pesetas, importe de los medios jornales devengados por el citado obrero durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dicha suma ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 23 de noviembre próximo pasado de la resolución recaída en el expediente instruido por la lesión sufrida por el obrero cantero **Isidro Ramos Zabazo**, hallándose trabajando en las obras del fuerte de Alfonso XII de la plaza de Pamplona, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 206 pesetas, importe de los medios jornales devengados por el citado obrero en los días que ha permanecido impedido para el

trabajo, conforme á la ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dicha suma ser cargo al cap. 18, artículo único del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 21 de noviembre último, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida en la mano izquierda por el obrero paisano **Mariano Santamarina Rodríguez**, el día 9 de noviembre de 1905, hallándose trabajando en el parque de suministro de esta corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la indemnización de 48'75 pesetas, importe de los medios jornales devengados por el citado obrero durante los días que ha permanecido impedido para el trabajo, conforme á la ley de accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (C. L. núm. 73); debiendo dicha suma ser cargo al cap. 18, artículo único, del vigente presupuesto, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. núm. 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 11 de enero último, promovida por **José Roig y Juan**, en súplica de indemnización para su esposa **María Esteller Fíblá**, herida el día 19 de septiembre de 1905 por un proyectil mauser procedente del campo de tiro de la Bota, en el que practicaban ejercicios de fuego fuerzas del Ejército; y resultando del expediente instruido al efecto que el hecho fué puramente casual y sin responsabilidad para persona alguna determinada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe de la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido conceder á la interesada la indemnización de 38 pesetas á que ascienden los jornales abonados por la asistencia á la misma, y una cantidad igual por el promedio de compensación del gasto de medicamentos y jornales de días que pudiera haber ganado la lesionada en los 19 que duró el período de su curación, por cuanto el trabajo de ésta no era constante ni habitual, sino puramente ocasional; debiendo dichas dos cantidades, que en total ascienden á 76 pesetas, ser cargo al cap. 18, artículo único, del vigente presupuesto, en consonancia con lo resuelto por real orden de 5 de diciembre de 1903 (D. O. núm. 270), y á tenor de lo dispuesto en la de 15 de junio del mismo año (C. L. núm. 98), previa la debida justificación y en la forma establecida para atenciones análogas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Licencias

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio promovida por el comisario de guerra de segunda clase, destinado en esa Ordenación de pagos, don **Segundo Martín Lunas**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Fortuna (Murcia) y Arenas de San Pedro (Avila), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Administración Militar, excedente en la tercera región, **D. Alberto Belenguer Pechuan**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de los Angeles Barberá Mustieles**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Administración Militar, destinado en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, don **Félix Manrique García**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María Antonia Nel-lo Pujol**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Premios de reenganche

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 23 de octubre último, promovida por el sargento de la comandancia de Artillería de San Sebastián **Policarpo Andradas Lucas**, en súplica de que se le rectifique la fecha del ingreso en el segundo período de reenganche y que le sea abonada la diferencia de premio del primero al segundo período, desde 1.º de septiembre de 1901 á fin de marzo de 1902; resultando que al recurrente le reconoció la Intervención general en 1.º de enero de 1897, fecha de su ascenso á sargento, un compromiso del primer período por seis años, en virtud de lo prevenido para los de su clase en real orden de 13 de febrero de 1894 (C. L. núm. 40); resultando que durante dicho compromiso, el interesado

disfrutó tres meses de licencia á su regreso de Ultramar, el año 1899, cuyo tiempo no le es de abono para los efectos del reenganche, en virtud de lo dispuesto en real orden de 22 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 500), y por consiguiente no terminó el citado empeño hasta fin de marzo de 1903, por lo que el **Andradas Lucas** no se halló en condiciones para ingresar en el segundo período hasta fin de abril siguiente, que fué cuando se le admitió por la citada Intervención el mencionado empeño; y resultando, por último, que el caso resuelto por real orden de 16 de agosto de 1901 (D. O. núm. 180), que el interesado cita en su instancia, no es igual ni tiene analogía con el presente, por hallarse aquél comprendido en lo que dispone la real orden de 18 de marzo de 1897 (C. L. núm. 70), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que el recurrente se halla bien clasificado en el segundo período de reenganche que le corresponde á partir del día 1.º de abril de 1903, desestimando su petición, puesto que se halla ajustado á los preceptos legales que regula el servicio de reenganches.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Indultos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Caballería **D. Carlos Palanca y Martínez Fortuni**, en súplica de que, en cumplimiento á lo establecido en la real orden circular de 11 de julio último (C. L. núm. 123), le sea aplicado el real decreto de indulto de 31 de mayo anterior (C. L. núm. 92), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del mes próximo pasado, se ha servido otorgar al expresado oficial los beneficios que concede el mencionado real decreto, y en su consecuencia, absolverle de las responsabilidades en que ha incurrido al contraer matrimonio con **D.ª Matilde La Chica y Mingo**, el día 18 de agosto de 1902, sin haber obtenido previamente real licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil **D. Hdefonso Blanco Horrillo**, en súplica de que, en cumplimiento á lo establecido en la real orden circular de 11 de julio último (C. L. núm. 123), le sea aplicado el real decreto de indulto de 31 de mayo anterior (C. L. núm. 92), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del mes próximo pasado, se ha servido otorgar al expresado oficial los beneficios que concede el mencionado real decreto, y en su consecuencia absolverle de las responsabilidades en que ha incurrido al contraer matrimonio con **D.ª Adela Hernando y Cuadrado**, el 14 de mayo de 1902, sin haber obtenido previamente real licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la memoria titulada «Polígonos de tiro para armas portátiles», escrita en colaboración por el capitán de Ingenieros **D. Agustín Ruiz López** y primer teniente del mismo cuerpo **D. Joaquín de la Llave y Sierra**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 14 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), por resolución de 28 del mismo mes, ha tenido á bien conceder á los citados oficiales la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada por el Jefe del Estado Mayor Central á favor del comandante de Estado Mayor **D. Antonio Gavala y Alba** y oficiales que en distintas épocas le auxiliaron en los trabajos topográficos llevados á cabo durante los seis años y medio que el primero perteneció á la comisión del mapa itinerario militar de España, el Rey (q. D. g.), por resolución de 28 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor que se incluyen en la siguiente relación, que principia por el citado comandante y termina con el capitán **D. Francisco Carreras Lafuente**, la recompensa que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Relación que se cita

Empleos	Nombres	Recompensas
Comandante.....	D. Antonio Gavala y Alba	Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Otro.....	» Antonio Cea Bautista	Mención honorífica.
Capitán...	» Lino Sánchez Hernández.....	
Otro.....	» Luis Robles de Miguel	
Otro.....	» Francisco Carreras Lafuente.....	

Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Academias

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el sargento de Carabineros **Andrés González Márquez**, en súplica de que se le dispense del examen de Gramática que ha de sufrir para ingresar como alumno en los colegios de ese cuerpo en la convocatoria anunciada por real orden circular de 14 de agosto del corriente año (D. O. núm. 173), por tenerla aprobada en el Instituto oficial de segunda enseñanza de Huelva, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, teniendo en cuenta lo que disponen las reales órdenes de 9 de junio de 1899 (C. L. núm. 116) y 27 de enero último (D. O. núm. 21), referentes al particular, y siempre que en el acto del examen presente el certificado, que dice obra en su poder, de haber aprobado la expresada asignatura de gramática.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Reus núm. 16, **D. Eduardo Reigosa Brea**, en súplica de que se le dispense del examen de Gramática que ha de sufrir para ingresar como alumno en los colegios de Carabineros en la convocatoria anunciada por real orden circular de 14 de agosto del corriente año (D. O. número 173), por tenerla aprobada en el Instituto de segunda enseñanza de Orense, según título del grado de bachiller de que dice está en posesión, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, teniendo en cuenta lo que disponen las reales órdenes de 9 de junio de 1899 (C. L. núm. 116) y 27 de enero último (D. O. núm. 21), referentes al particular, y siempre que acredite dicho extremo en el acto del referido examen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

Ascensos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 de noviembre próximo pasado, promovida por el sargento de Carabineros **Pedro López Pereda**, en súplica de que se le conceda, como caso excepcional, ser sometido á un examen previo para el ascenso á segundo teniente, ó la declaración de derechos pasivos como tal al obtener su retiro forzoso por edad en febrero del año próximo venidero; y teniendo en cuenta que no existe disposición ni fundamento legal que apoye la pretensión del recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo como escribiente de segunda clase, al sargento de la brigada de tropas de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de Burgos, **D. José Asensio García**, que es el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, aprobada por real orden de 5 de enero último (D. O. núm. 5); debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere de la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en la brigada á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo, modificado por real orden de 15 de diciembre de 1904 (C. L. número 252).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de noviembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Castellón, al médico primero del cuerpo de Sanidad Militar **D. Pascual Pérez Carbonell**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 de noviembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, al médico primero de Sanidad Militar, **D. José Huesa Bueno**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de noviembre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado interino de su autoridad ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Teruel, al comandante de Infantería **D. Pedro Sopeña Vidal**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Carabineros de la comandancia de Almería **D. Domingo Arjonilla Piñar**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a **María Salud Jiménez Capilla**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

Reclutamiento y réemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 de noviembre último, consultando la situación que corresponde en el Ejército al recluta de la Caja de Barbastro **Hipólito Garcés Bauret**, declarado útil en la revisión del corriente año como procedente del de 1904, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que al interesado le corresponde servir en filas, se ha servido disponer que siendo el caso consultado análogo al de Consantino Franco Blanco, á quien se contrae la real orden de 26 de octubre último (D. O. núm. 134), se proceda al sorteo que la misma determinó, en cumplimiento de lo dispuesto en la de 5 de julio de 1902 (D. O. núm. 149).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Ramón Salina Castells**, vecino de Alamús (Lérida), en solicitud de que se disponga la baja en filas de su hijo **Miguel Salina Castelló** y se le declare excedente de cupo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 16 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Angel Lorenzo Lago**, vecino de Viso, ayuntamiento de Rondela (Pontevedra), en solicitud de que se le dispense de servir en filas el tiempo que lo efectuaron los excedentes de cupo del réemplazo de 1893 á que pertenece; y teniendo en cuenta que el interesado fué declarado prófugo por no concurrir á la concentración para destino á filas, de cuya penalidad se le indultó, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 14 de noviembre último, y en analogía á lo resuelto en real orden de 13 de agosto último (D. O. núm. 172), se ha servido acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de noviembre último, promovida por el recluta **José María Meirás Guimarey**, perteneciente al reemplazo de 1895, en solicitud de que se le dispense de servir en cuerpo activo el tiempo que lo efectuaron los excedentes de cupo de su mismo alistamiento, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto en real orden de 13 de agosto último (D. O. núm. 172), se ha servido acceder á la petición del recurrente, una vez que fué indultado de la penalidad de prófugo que le había sido impuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército:

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Justo Ortiz Ceballos**, vecino de Ontaneda (Santander), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo **Miguel Ortiz Ceballos**; y teniendo en cuenta que éste fué declarado prófugo en el reemplazo de 1904, á que pertenece, en cuya situación permaneció hasta el día 3 de enero último en que la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia le alzó la nota de tal prófugo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición hasta que el interesado cumpla dos años como excedente de cupo, á contar desde que ingresó en caja como soldado útil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército:

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Rodríguez Arias Ollerós**, vecino de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó en la Caja de Depósitos de la provincia indicada, según resguardo núm. 905 de entrada y 106 del registro, expedido en 3 de octubre de 1903, para responder á la suerte que pudiera corresponderle en el Ejército como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Salamanca, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército:

Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Vueltas al servicio

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que dirigió á este Ministerio, en 4 de noviembre próximo pasado, el carabinero licenciado **Isidro Rastrollo Ortiz**, residente en Badajoz, calle de Melchor de Evora núm. 64, en súplica de nuevo ingreso en el cuerpo de Carabineros; y teniendo en cuenta que por real orden de 25 de agosto de 1904 (D. O. núm. 190) se le concedió la rescisión de su com-

promiso en dicho cuerpo, con la condición que determina la real orden circular de 31 de octubre de 1900 (C. L. número 215), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército:

Señor Director general de Carabineros:

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

SECCION DE INGENIEROS

Personal del material de Ingenieros

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso que, en cumplimiento de lo dispuesto por real orden circular de 16 de agosto último (D. O. núm. 173), se ha celebrado para cubrir una vacante de maestro de taller del material de Ingenieros, y en armonía con lo establecido en los arts. 55, 56 y 59 del reglamento para el personal del citado material aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), se ha dispuesto que el aspirante **D. Manuel Gómez Anhele**, que figura el primero, por orden de aptitud, entre los aprobados, pase á la comandancia de Ingenieros de Buenavista á verificar prácticas durante cuatro meses, en cada uno de los cuales disfrutará, en concepto de gratificación, cien pesetas con cargo á las asignaciones concedidas á los servicios en que sea empleado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra:

Señor Comandante de Ingenieros de Buenavista:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pagas de tocas

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 4 del corriente, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar y real orden circular de 14 de febrero de 1896, á **D.ª María Palacin Abadías**, viuda del segundo teniente de Infantería, retirado, **D. Jacinto Bara Gella**; cuyo importe de 292'50 pesetas, duplo de las 146,25 pesetas que de sueldo mensual percibía su marido al fallecer, se abonará á la interesada, una sola vez, por la Intendencia militar de la quinta región, que es por donde se acreditaban los haberes al causante.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polawieja

Excmos. Señores Gobernador militar de Zaragoza y Ordenador de pagos de Guerra:

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Daniela Díaz Pérez**, viuda en segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, Don Marcelino Zarcero Tejero, en solicitud de que, por la Intendencia militar de la primera región, se le anticipe el importe de las pagas de tocas que le han sido concedidas por resolución de este alto Cuerpo de 26 de octubre último (D. O. núm. 235), cuyo abono se le consignó en la Delegación de Hacienda de Badajoz; y en acuerdo de tres del corriente, declara que la interesada debe acudir con su pretensión á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, por ser la llamada á resolverla, una vez que el causante, como retirado, dependía del Ministerio de Hacienda para el percibo de sus haberes, y el abono de las indicadas pagas de tocas se señaló en la mencionada Delegación de Hacienda, que era por donde aquél las percibía.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Josefa Busquets Pedreny**, viuda de las segundas nupcias del capitán graduado, primer teniente de Caballería, retirado, D. Clemente Riego Casasola, en solicitud de acumulación de pensión, y en acuerdo de 23 de noviembre anterior ha declarado que desde el día 10 de febrero de 1901, siguiente al en que **D.^a María de la Concepción Riego Busquets**, huérfana del causante, perdió su aptitud legal por haber contraído matrimonio, se acumule la parte de pensión que ésta disfrutaba á su hermanastra **D.^a María Filomena Riego Fernández**, á quien corresponde con arreglo á la real orden de 5 de diciembre de 1849; y desde el día 16 de abril de 1904, siguiente al en que esta última huérfana contrajo matrimonio, y por lo tanto perdió también la aptitud legal para el percibo de haberes de la citada pensión, deberá acumularse la mitad de la de 470 pesetas al año que gozaba, á la viuda **D.^a Josefa Busquets Pedreny**, que percibirá juntamente con la otra mitad que ella disfruta, ó sea el total de las 470 pesetas anuales, por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, y previa la correspondiente liquidación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polavieja.

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Silveria Moreno Gálvez**, huérfana del segundo teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Benito Moreno Morales, en solicitud de coparticipación de pensión; y en acuerdo de 24 de noviembre último ha declarado á la interesada con derecho á disfrutar la mitad de la pensión de 400 pesetas anuales, concedida á su hermana **D.^a Nicasia Moreno Gálvez**, por real orden de 16 de julio de 1904 (D. O. núm. 158), y cuyo derecho le conceden

las reales órdenes de 6 de septiembre de 1886 y 20 de marzo de 1888 (C. L. núm. 106), ésta de carácter general. Dicha mitad de pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cuenca, que es por donde su citada hermana percibe el beneficio, y á partir de la fecha de esta resolución, conforme disponen las reales órdenes de 5 de diciembre de 1893, 9 de agosto de 1897 y 7 de marzo de 1902.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polavieja

Señor Gobernador militar de Cuenca.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **D.^a Enriqueta Lameyer y Martínez**, huérfana del teniente coronel de Infantería D. Federico, en solicitud nuevamente de revisión de pensión, y en acuerdo de 17 de noviembre anterior ha declarado que resuelto ya por real orden de 26 de junio de 1900 (D. O. núm. 140), que la pensión otorgada á la recurrente consiste en 1.350 pesetas anuales, á partir del 1.º de enero de 1899 y mientras permanezca soltera, señalamiento ajustado á las prescripciones del real decreto de 4 de abril del mismo año, debe la interesada hacer valer su derecho ante la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para que se le abone dicho beneficio en la expresada cuantía y no en la de 1.000 pesetas que viene percibiendo.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la interesada reside en esta corte, con domicilio en la calle de Leganitos núm. 58, piso 1.º, izquierda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por **Doña María de la Asunción Durret Serra**, viuda del primer teniente de Infantería D. Justo Camarero Alfonso, y en acuerdo de 23 de noviembre anterior ha declarado que la interesada carece de derecho á la pensión que solicita, por no hallarse comprendida ni en la ley de 8 de julio de 1860 ni en el decreto de las Cortes de 22 de octubre de 1811, puesto que el fallecimiento del causante, según resulta del acta de defunción del mismo, fué á consecuencia de «albuminuria», y las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, prohíben [se proponga la aplicación del referido decreto en los casos de muerte por enfermedad común, aunque ésta haya sido adquirida en campaña.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; significándole que la interesada reside en esta corte, con domicilio en la calle de Chinchilla núm. 3, 3.º Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Ana María Albert Hernández y termina con doña Concepción López Amorós.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose

que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Gobernadores militares de Madrid, Toledo, Valencia, Mallorca y Campo de Gibraltar.

Relación que se cita.

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAURANTES	Pensión anual que se les concede		LÍMITES Ó REGLAMENTOS QUE EN LAS APLICACIONES	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABOGO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G. M. Madrid...	D. ^a Ana María Albert Hernández.....	Huérfana	Soltera.	Coronel, D. Juan Bautista Albert Cifré.....	2.872	50	8 julio 1860.....	9	marzo.	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas....	Madrid.....	Madrid.....	(A)	
	» María de la Encarnación Albert Hernández.....	Idem.....	Idem..												
	» Alejandro Albert Hernández.....	Idem.....	»												
	» Fernando Albert Hernández.....	Idem.....	»												
Idem.....	» Juan Albert Hernández.....	Idem.....	»	Idem, D. Rafael Servert.....	1.650	00	Montepío Militar y R. O. 25 marzo 1856.	18	febrero.	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)	
	D. ^a Bárbara Servert Fumagalli.....	Huérfana	Viuda.												
Id. Mallorca... Id. del campo de Gibraltar.	» Antonia Briñón Vidal.....	Viuda...	»	Comandante, D. Juan Ferrer Mir.....	1.125	00	22 julio 1891.....	6	diciembre.	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)	
	» Manuela Sierra Linacero.....	Huérfana	Soltera.	Capitán retirado, D. Isidoro Sierra Galacho.....	412	50	25 junio 1864.....	7	mayo..	1906	Málaga.....	Ronda.....	Málaga.....	(C)	
Id. Toledo,...	» Luisa García Cortés.....	Viuda....	»	General de división, D. Luis Molina Olivera.....	2.062	50	Montepío Militar.....	28	julio...	1906	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	(D)	
	» María de las Mercedes Molina Galano	Huérfana	Soltera.												
	» María Josefa Molina Galano.....	Idem....	Idem..												
	» María Amelia Molina Galano.....	Idem....	Idem..												
	D. Alberto Molina Galano.....	Huérfano	»												
Id. Valencia...	» Eugenio Molina Galano.....	Idem.....	»	Capitán, D. José Martínez Milagro.....	625	00	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	25	octubre	1906	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(D)	
	» Ernesto Molina Galano.....	Idem.....	»												
	» José María Molina García.....	Idem.....	»												
	D. ^a María Luisa Molina García.....	Huérfana	Soltera.												
	» Concepción López Amorós.....	Viuda....	»												

(A) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 9 de agosto de 1897 se otorgó á su madre D.^a María de las Nieves Hernández Valdés, abonándoseles por partes iguales, y á D. Alejandro, D. Fernando y don Juan, hasta el 14 de agosto de 1919, 1.^o de mayo de 1917 y 8 de febrero de 1913, en cuyas fechas cumplirán, respectivamente, 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose la parte correspondiente del que perdieren la aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Los menores lo percibirán por mano de su tutor. Tienen su domicilio en la calle de los Reyes núm. 8.]

(B) Se le transmite el beneficio, hoy vacante por fallecimiento de su hermana D.^a Ramona, abonándosele desde el día siguiente al del fallecimiento de ésta, y toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(C) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 4 de marzo de 1886 se otorgó á su madre D.^a Narcisca Linacero González.

(D) Se abonará la mitad á la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los indicados huérfanos, percibiéndolo D. Alberto, D. Eugenio, D. Ernesto y D. José María, hasta el 8 de agosto de 1908, 19 de julio de 1914, 18 de septiembre 1921 y 8 de febrero de 1930, en que, respectivamente, cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda á los que pierdan su aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. Los seis primeros huérfanos, hijos del primer matrimonio del causante, percibirán sus haberes por mano de la persona que legalmente les represente.

Madrid 10 de diciembre de 1906.—*Polavieja.*